



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2026, de la Gerencia del Área Sanitaria VII del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de un puesto de Coordinador/a de Técnicos/as de Laboratorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias, y con el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y lo establecido en el Decreto 49/2019, de 21 de junio de 2019, de primera modificación del precitado decreto, esta Gerencia procede a efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.—*Puesto objeto de provisión.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos de un puesto de Coordinador/a de Técnicos/as de Laboratorio, vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria VII, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 19.

Segunda.—*Perfil profesional para el desempeño del puesto.*

El perfil del aspirante se corresponde con el de un profesional Técnico Superior en Laboratorio (en adelante TSL), con acreditada experiencia profesional y con conocimiento del sistema sanitario público y de su organización, orientando sus actuaciones a criterios de eficacia, eficiencia y servicio.

Asimismo, debe poseer experiencia de trabajo en equipo, conocimiento de las distintas herramientas informáticas corporativas, metodología de trabajo basada en criterios de calidad, buena comunicación y una sólida base de conocimientos de su ámbito profesional, así como de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

Tercera.—*Requisitos de los solicitantes.*

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico o equivalente.
- Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud, o bien ser titular de plaza vinculada.
- Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2. Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.—*Características y funciones del puesto de trabajo y ámbito de actuación.*

1. Características y ámbito de actuación:

- Denominación del puesto: Coordinador/a de Técnicos de Laboratorio.
- Entorno de trabajo: Laboratorio del Área Sanitaria VII.
- Ámbito de actuación: Área Sanitaria VII.
- Jornada laboral: Acorde a la normativa vigente.
- Horario de trabajo: Diurno.



La persona seleccionada, bajo la dependencia orgánica de la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería y de la Supervisión de Área de Laboratorio, y la dependencia funcional propia del desempeño de la actividad de los TSL, deberá gestionar eficazmente los recursos a su disposición para cubrir las necesidades de actividad de los laboratorios del Hospital Vital Álvarez Buylla.

2. Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las funciones del puesto será, entre otras:

- Colaborar con la supervisión de Área de Laboratorio en la organización, planificación y dirección de la marcha diaria de los laboratorios, conforme a los objetivos establecidos, instrucciones recibidas y requerimientos de actividad existentes.
- Velar por el cumplimiento de las normas generales establecidas en los laboratorios.
- Velar por el uso eficiente de los recursos humanos y materiales disponibles.
- Mantener reuniones periódicas con la Supervisión de Área de Laboratorio, y con el personal adscrito a la Coordinación de Técnicos de Laboratorio, con el fin de transmitir y comunicar las informaciones recibidas, así como de recoger las aportaciones de los profesionales del servicio.
- Informar a la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería, y en su caso, a la Supervisión del ámbito de los laboratorios, con la periodicidad que se establezca, de la marcha y problemática del servicio.
- Mantener una interrelación permanente con el equipo multidisciplinar del Servicio, con el fin de mejorar el proceso de atención al mismo.
- Fomentar la formación y actualización de conocimientos del personal adscrito al área.
- Colaborar en el seguimiento de la calidad y seguridad de los procesos de su ámbito de actuación.
- Proponer medidas de mejora en los aspectos organizativos del equipo que mejoren la calidad y seguridad.
- Colaborar con la Supervisión de Área de Laboratorios y con la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería en los planes y objetivos que para su puesto se establezcan.

Quinta.—*Objetivos del puesto convocado.*

- Desarrollar un liderazgo participativo e integrador, que permita el crecimiento profesional de los miembros de su equipo, así como su implicación y adhesión en los proyectos de mejora de la unidad.
- Garantizar la calidad de la asistencia.
- Optimizar el funcionamiento y actividad asistencial de los TSL, mediante el control de su actividad y la propuesta, ejecución y evaluación de medidas que mejoren su intervención en los procesos asistenciales.
- Optimizar la atención las reclamaciones, quejas y sugerencias que se presenten, mediante el análisis y valoración de estas conjuntamente con la Supervisora, dando la respuesta que en cada caso se requiera.
- Mantener actualizados los conocimientos y aptitudes para el correcto ejercicio de las responsabilidades de su puesto.
- Colaborar con la Dirección en los planes y objetivos que para la Coordinación de TSL se establezcan.

Sexta.—*Solicitudes.*

1. Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del área sanitaria convocante, ajustada al modelo que se publica como anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en los Registros del área sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima.1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.
Respecto al requisito establecido por el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o consentimiento para su consulta
- b) Currículum profesional, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación original o compulsada que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
- c) Memoria/Informe ajustada a la estructura del anexo II de la presente convocatoria y que se deberá ajustar al entorno de la actividad de los TSL, incluyendo los recursos humanos y materiales existentes en el Área Sanitaria VII del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria), por quintuplicado ejemplar en formato pdf, con una extensión máxima de 30 hojas a una sola cara. La Memoria/Informe deberá incluir, como mínimo, los apartados establecidos en el apartado IV del anexo II.

4. La falta de presentación de la documentación antedicha en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.



5. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Séptima.—*Admisión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias (www.astursalud.es), así como en los tableros de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

Octava.—*Comisión de Valoración.*

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración compuesta por:

- Un Presidente, propuesto por el órgano convocante.
- Tres vocales designados por el órgano convocante: para una vocalía será designada una Supervisor/a del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por TSL con plaza en propiedad del Sistema Nacional de Salud.
- La Secretaría que será desempeñada por un trabajador fijo, con titulación de licenciado, grado o graduado medio del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.—*Procedimiento de Selección.*

1. Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como de la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por estos y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

Primera: Evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.

Segunda: Valoración de la Memoria/Informe.

Para la valoración de la Memoria/Informe, la Comisión de Valoración, podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, para lo cual el candidato dispondría de un máximo de sesenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3. Para resultar adjudicatario de los puestos convocados será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de la puntuación obtenida en las dos fases, de los cuales, al menos 20 puntos deberán corresponder al proyecto de gestión y organización. La convocatoria deberá declararse desierta si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.

4. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Décima.—*Resolución de la convocatoria.*

1. A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del área sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Coordinador/a de Técnicos de Laboratorio convocado, o la declarará desierta si así procediese.

2. Quien resulte nombrado para el puesto de Coordinador/a de Técnicos de Laboratorio continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al área sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del área sanitaria VII.

3. La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tableros de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias (www.astursalud.es).

4. El aspirante designado dispondrá del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para incorporarse al puesto. En caso de no incorporarse en el plazo indicado,



perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

Decimoprimera.—*Efectos de la designación.*

1. El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto convocado.
2. Transcurrido el período de cinco años desde su nombramiento, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Decimosegunda.—*Publicidad.*

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tablones de anuncios del área sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias (www.astursalud.es).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mieres, a 12 de enero de 2026.—El Gerente del Área Sanitaria VII, por delegación del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, BOPA de 9-12-2014.—Cód. 2026-00228.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE TÉCNICOS DE LABORATORIO EN EL ÁREA SANITARIA VII DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

D./Dña.....
D.N.I.....
Domicilio.....Teléfono.....
.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de **Coordinador/a de Técnicos/as de Laboratorio**, del Área Sanitaria VII, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria VII de fecha

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto técnico.

En, ade..... de 2026

Sr. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VII.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I. CURRÍCULUM FORMATIVO (máximo 20 puntos)

I.1.- Formación General (máximo 10 puntos)

Por diplomas o certificados de cursos relacionados con el desempeño de la categoría de TSL, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos de! ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro, vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas.

- Por cada hora lectiva se asignaran: 0,02 puntos.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia cuya duración venga expresada en créditos, se considerara una equivalencia de 10 horas por crédito, o bien 25 horas por crédito ECTS.

I.2.- Formación específica (máximo 10 puntos)

Por diplomas o certificados de cursos relacionados con las características o funciones de los puestos convocados, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos de! ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro, vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas.

- Por cada hora lectiva se asignaran: 0,05 puntos.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia cuya duración venga expresada en créditos, se considerara una equivalencia de 10 horas por crédito, o bien 25 horas por crédito ECTS.

II. ANTIGUEDAD (máximo 20 puntos)

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en la categoría de TSL: 0,60 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados, en la categoría de TSL, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,50 puntos.
- c) Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras administraciones públicas: 0,40 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses. El mismo periodo de tiempo en ningún caso se podrá computar en más de un apartado.

III. CURRÍCULUM PROFESIONAL (máximo 20 puntos)

III.1 - Experiencia en puestos similares (máximo 15 puntos)



Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como mando intermedio o de responsabilidad: 3 puntos por año o fracción superior a seis meses.

III. 2- Específico (máximo 5 puntos)

Estudios, publicaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones recogidas y objetivos indicados en la base cuarta y quinta de esta convocatoria, a libre valoración de la comisión, hasta un máximo de 5 puntos

IV. MEMORIA/ INFORME REFERIDA A LA COORDINACIÓN DE TÉCNICOS DE LABORATORIO EN EL ÁREA SANITARIA VII (máximo 40 puntos)

En la Memoria/Informe se incluirá:

- Exposición de los méritos, competencias y aptitudes adquiridas por el/la aspirante en orden al desempeño del puesto convocado, incluida la exposición de su motivación personal para concurrir a esta convocatoria.
- Cometido funcional de los TSL en las distintas Áreas del Laboratorio del Hospital Alvarez Buylla, incluyendo su interrelación con el resto de categorías profesionales, en una visión integrada de su actividad.
- Análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO) de los TSL en el Laboratorio del Hospital Alvarez Buylla
- Informe de acciones a desarrollar en el desempeño del puesto, incluyendo propuestas de mejora y forma de desarrollo de las mismas.
- Propuesta de plan de formación para personal de nuevo ingreso.
- Análisis de las interrelaciones con sus ámbitos de dependencia orgánica: Supervisor/a y Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería